

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 01971 DE 2022

(21 Diciembre 2022)

Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGÉ.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 10° de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, las Resoluciones 4 0210 del 16 de junio de 2022 que modifica la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 y 4 0329 del 29 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley 143 de 1994, en ejercicio de las funciones de regulación, planeación, coordinación y seguimiento de todas las actividades relacionadas con el servicio público de electricidad debe definir los criterios para el aprovechamiento económico de las fuentes convencionales y no convencionales de energía, dentro de un manejo integral eficiente y sostenible de los recursos energéticos del país, además de promover el desarrollo de tales fuentes y el uso eficiente y racional de la energía por parte de los usuarios.

Que el artículo 4° de la Ley 143 de 1994, establece que el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá entre otros objetivos, abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; así como asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector.

Que el artículo 6° de la Ley 143 de 1994 prevé que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen; entre otros, por el principio de eficiencia, que obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.

Que el artículo 1° de la Ley 697 de 2001, declaró el uso racional y eficiente de la energía como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar el abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección al consumidor, la promoción de energías no convencionales de manera sostenible con el medio ambiente y los recursos naturales.

Que el artículo 4° de la Ley 697 de 2001 establece que el Ministerio de Minas y Energía es la entidad responsable de promover, organizar y asegurar el desarrollo y el seguimiento de los programas de uso racional y eficiente de la energía.

Que con la expedición de la Ley 1665 de 2013 y la aprobación del Estatuto de la IRENA, Colombia adquirió compromisos en materia de energías renovables, gestión eficiente de la energía y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

Que la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, los sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas en la prestación de servicios

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE.”

públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

Que el artículo 4º de la Ley 1715 de 2014, modificado por el artículo 3º de la Ley 2099 de 2021, declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable; así como el uso eficiente de energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 10º de la Ley 1715 de 2014 modificado por la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE como un patrimonio autónomo administrado a través de un contrato de fiducia mercantil que debe ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía cuyo objeto es promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable y gestión eficiente de la energía. Así mismo, dispuso que dicho Fondo puede recibir recursos aportados por la Nación y sus entidades descentralizadas, entidades territoriales, entidades públicas o privadas, por organismos de carácter multilateral e internacional, donaciones, así como por los intereses y rendimientos financieros generados por los recursos entregados los cuales se incorporarán y pertenecerán al patrimonio autónomo para el cumplimiento de su objeto.

Que el inciso séptimo del artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 estableció que el Fondo Financiero para la Energización de las Zonas no Interconectadas (FAZNI), administrado por el Ministerio de Minas y Energía, a partir del primero de enero de 2016, recibe los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1.90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los cuales cuarenta centavos (\$0.40) son destinados para financiar el FENOGE.

Que el artículo 368 de la Ley 1819 de 2016, dispuso que esta contribución de que trata el considerando anterior podrá seguir siendo recaudada una vez expirada la vigencia de la mencionada ley y que el FENOGE será administrado a través de un contrato de fiducia mercantil, el cual deberá ser celebrado por el Ministerio de Minas y Energía con una entidad financiera seleccionada por el mencionado Ministerio para tal fin.

Que el artículo 10 de la Ley 1715 de 2017 modificado por la Ley 2099 de 2021 reiteró en su artículo 10, literal (a). que *“(...) en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI. una vez se cree el Fonenergía, el FENOGE continuará recibiendo cuarenta centavos (\$0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el Fonenergía”.*

Que en relación con los recursos del FENOGE conforme los considerandos precedentes, el párrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2099 de 2021 establece que, hasta tanto el Gobierno Nacional reglamente lo dispuesto en ese Capítulo y el Fonenergía entre en operación, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los Fondos y programas que sustituirá Fonenergía.

Que el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE fue reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía, como lo indicó la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021, mediante Decreto 1543 de 2017, que adicionó la sección V al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de minas y energía 1073 de 2015.

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE.”

Que el Ministerio de Minas y Energía celebró el 15 de noviembre de 2018 el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 con la Fiduciaria La Previsora S.A. - Fiduprevisora S.A., cuyo objeto es contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con el Otrosí 6 al Contrato, suscrito entre las partes el 24 de noviembre de la misma anualidad.

Que el Decreto 1073 de 2015 adicionado por el Decreto 1543 de 2017, citado anteriormente, estableció en el parágrafo 4 del artículo 2.2.3.3.5.2. que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al Patrimonio Autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario que, el Ministerio de Minas y Energía reconozca y ordene el gasto y, de igual forma se registren las operaciones financieras a que haya lugar, para ejecutar los recursos que han ingresado de forma efectiva al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE por motivo al giro que realiza mensualmente el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

Que en la apropiación para la vigencia 2022, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos Sin Situación de Fondos por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34.990.810.898.00 M/CTE)**, los cuales se ejecutan a través del SIIF Nación en la Subunidad 21-01-01-011-MME FENOGE, así:

Rubro	Denominación	Valor
C-2102-1900-7-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$14.069.208.939
C-2102-1900-7-0-2102063-02-0	Adquisición de Bienes y Servicios	\$20.921.601.959
Total Apropiación SSF		\$34.990.810.898

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal- CDP's para la ejecución de los recursos antes mencionados:

No. CDP	Fecha de emisión	Rubro	Objeto	Valor
122	07-01-2021	C-2102-1900-7-0-2102062-02	VF-DEE-SERVICIO DE FIDUCIA MERCANTIL PARA EL RECAUDO, ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN, GIROS Y PAGOS DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA, PLAZO: 31-07-2022	\$52.357.948.50
		C-2102-1900-7-0-2102063-02-0		\$52.357.948.50
222	03-03-2022	C-2102-1900-7-0-2102062-02	DEE INCREMENTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL GGC N°474 DE 2018 DURANTE LA VIGENCIA 2022 Y LA ADICIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL GGC N°474 DE 2018	\$44.047.051.50
		C-2102-1900-7-0-2102063-02-0		\$ 43.377.051,50
322	03-03-2022	C-2102-1900-7-0-2102062-02	DEE PAGOS DEL PROY INV VIGENCIA 2022 POR 34.798.000.898.00 COP. RECURSOS QUE SE ESTIMAN SEAN GIRADOS POR EL ASIC AL PATRIMONIO AUTÓNOMO DURANTE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2022	\$ 13.957.293.939,00
		C-2102-1900-7-0-2102063-02-0		\$ 20.809.686.959,00
422	02-08-2022	C-2102-1900-7-0-2102062-02	AMPARAR UN MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS NEGOCIOS JURÍDICOS DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL GGC N°474 DE 2018 DURANTE LA VIGENCIA 2022, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS METAS Y OBJETIVOS PROGRAMADOS EN LA PRESENTE VIGENCIA.	\$15.510.000,00
		C-2102-1900-7-0-2102063-02-0		\$15.510.000,00
Total CDP's				\$34.990.140.898.00

Que teniendo en cuenta que el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 que ampara el Patrimonio Autónomo FENOGE; se encuentra vigente hasta el próximo 31 de

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE.”

diciembre de 2022 y el Ministerio de Minas y Energía se encuentra adelantando los trámites pertinentes para prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 a través de la suscripción del otrosí respectivo, se evidenció que el Proyecto de Inversión actual (Incremento de la eficiencia en el consumo, uso y generación de la energía a nivel nacional BPIN 2018011001077), al tener como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2022, no cuenta con un horizonte que permita realizar una vigencia futura que ampare el otrosí al citado contrato.

Que en virtud de lo anterior, se hizo necesario ampliar el horizonte presupuestal del Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional BPIN 2022011000054 para que inicie en la vigencia 2022, y en consecuencia se realizó el respectivo traslado presupuestal de la totalidad de los recursos sin ejecutar por valor de \$6.986.034.104; desde el proyecto con código BPIN 2018011001077 a este nuevo Proyecto de Inversión.

Que el Ministerio de Minas y Energía se encuentra adelantando los trámites necesarios para suscribir el Otrosí No. 7 al Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018, con el objeto principal de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 para garantizar el funcionamiento y cumplimiento del objeto del Fondo al contar con una entidad fiduciaria que actué como vocera y administradora de los recursos del Patrimonio Autónomo fideicomiso FENOGE, y así realizar las diferentes actividades que se enmarcan dentro del proyecto de inversión y todas aquellas actividades definidas en la Ley 1715 de 2014 modificada por la Ley 2099 de 2021. Así mismo, con la suscripción del Otrosí No. 7 al mencionado contrato se podrán ejecutar los recursos del nuevo Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el territorio nacional BPIN 2022011000054.

Que mediante Resolución No.4 0423 de octubre 19 de 2022, se efectuó una modificación en el anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Minas y Energía – Gestión General para la vigencia 2022, la cual fue aprobada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio radicado con No.2-2022-050756 de noviembre 1° de 2022.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía emitió la Resolución 01700 del 08 de noviembre de 2022, mediante la cual se efectúa la desagregación a nivel de producto, cuenta – objeto del gasto, de acuerdo con el catálogo de clasificación presupuestal para el proyecto de inversión “Fortalecimiento de la gestión eficiente de la energía y desarrollo de las fuentes no convencionales de energía en el Territorio Nacional BPIN 2022011000054” del Presupuesto de Inversión para la vigencia fiscal 2022.

Que en este sentido, a partir del traslado presupuestal realizado en la apropiación para la vigencia 2022, el Ministerio de Minas y Energía cuenta con recursos Sin Situación de Fondos por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$6.968.384.104 M/CTE)**, los cuales se ejecutan a través del SIF Nación en la Subunidad 21-01-01-011-MME FENOGE, así:

Rubro	Denominación	Valor
C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$6.059.272.801
C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$909.111.303
Total Apropiación SSF		\$6.968.384.104

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la ejecución de los recursos antes mencionados:

N° CDP	Fecha de emisión	Rubro	Objeto	Valor
522	10/11/2022	C-2102-1900-14-0-2102062-02	CUBRIR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN FIDUCIARIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022 DE ACUERDO CON LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO FIDUCIARIO GGC-474-2018 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	\$ 17.650.000,00

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE.”

722	21/11/2022	C-2102-1900-14-0-2102062-02	REALIZAR LOS PAGOS Y EJECUTAR PRESUPUESTALMENTE LOS RECURSOS GIRADOS POR EL ASIC DURANTE LA VIGENCIA 2022	\$ 6.059.272.801,00
		C-2102-1900-14-0-2102063-02		\$ 909.111.303,00
TOTAL CDP's				\$ 6.986.034.104,00

Que de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC),:

a). La suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$104.715.897.00 M/CTE)** corresponden a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°122 del 07 de enero de 2022, los cuales se comprometieron para el cumplimiento del Contrato de Fiducia Mercantil No. GGC 474 de 2018 suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Fiduciaria La Previsora S.A.

b). La suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE. (\$87.424.103.00 M/CTE)** según lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°222 del 03 de marzo de 2022, corresponden al incremento de la comisión fiduciaria de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil GGC N°474 de 2018 durante la vigencia 2022.

c). La suma de **TREINTA Y UN MILLONES VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.020.000,00 M/CTE)** corresponden a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°422 del 02 de agosto de 2022; para amparar un mayor número de contratos, convenios y demás negocios jurídicos del Contrato de Fiducia Mercantil GGC N°474 de 2018 durante la vigencia 2022, con el fin de cumplir con las metas y objetivos programados en la presente vigencia, y cuya ejecución presupuestal se realiza de acuerdo con la facturación emitida por la Fiduciaria La Previsora S.A. por concepto de comisión fiduciaria, y que concluye con las órdenes de pago autorizadas por el Ordenador del Gasto para el débito de estos recursos por parte de la Fiduciaria La Previsora S.A. de forma mensual.

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°322 del 03 de marzo de 2022 fueron liberados recursos por valor de **SIETE MIL –DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.016.384.104,00 M/CTE)**, correspondientes al traslado presupuestal realizado, por lo que en este Certificado de Disponibilidad Presupuestal no se encuentran recursos pendientes por ejecutar.

Que de los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.650.000,00 M/CTE)** corresponden a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 522 del 10 de noviembre de 2022, los cuales se comprometieron para el pago de la comisión fiduciaria del mes de diciembre de 2022 de conformidad con el Otrosí No. 6 al Contrato de Fiducia Mercantil.

Que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 722 del 21 de noviembre de 2022 cuenta con recursos por un valor total de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.968.384.104,00 M/CTE)** para reconocer y ejecutar presupuestalmente los recursos del proyecto de inversión vigencia 2022.

Que el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), ha realizado la consignación de los recursos correspondientes a los valores por hora de despacho en la Bolsa de Energía Mayorista al Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, para los meses de agosto a octubre de 2022, así:

Fecha de Giro	Valor Giro
23 de agosto de 2022	\$ 3.411.732.920,00
21 de septiembre de 2022	\$ 3.457.314.541,00
21 de octubre de 2022	\$ 3.378.151.932,00
Total Recursos	\$ 10.247.199.393,00

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE.”

Que de los anteriores recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC), la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.968.384.104,00 M/CTE)**, corresponden a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°722 del 21 de noviembre de 2022, los cuáles serán reconocidos, así:

CD P	RUBRO	DENOMINACION	VALOR CDP	VALOR A RECONOCER Y ORDENAR EN ESTA RESOLUCIÓN	NUEVO SALDO
722	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 6.059.272.801,00	\$ 6.059.272.801,00	\$ 0,00
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 909.111.303,00	\$ 909.111.303,00	\$ 0,00
TOTAL			\$ 6.968.384.104,00	\$ 6.968.384.104,00	\$ 0,00

Que por medio de la Resolución 4 0210 del 16 de junio de 2022, se modificó el inciso segundo del artículo segundo de la Resolución 4 0548 del 18 de junio de 2019 integrando las delegaciones efectuadas por el Ministro de Minas y Energía a la Subdirección Administrativa y Financiera, dentro de las cuales se encuentra la función de “*expedir los actos administrativos a través de los cuales se disponga de los recursos del FENOGE, cuya administración corresponda al Ministerio de Minas y Energía, así como la ordenación del gasto de los recursos*”.

Que mediante Resolución 4 0329 del 29 de agosto de 2022 se nombra al funcionario Nelson Javier Vásquez Torres como Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Reconocer el gasto y ordenar la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería por valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.968.384.104,00 M/CTE)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 722 del 21 de noviembre de 2022, de conformidad con las transferencias de recursos realizados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) de agosto a octubre de 2022 a nombre del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, así:

CDP	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
722	C-2102-1900-14-0-2102062-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 6.059.272.801,00
	C-2102-1900-14-0-2102063-02	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 909.111.303,00
TOTAL			\$ 6.968.384.104,00

Parágrafo 1°: Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía o las dependencias que hagan sus veces, efectuarán el registro de dichas operaciones por valor **SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.968.384.104,00 M/CTE)**, a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE identificado con NIT. 830.053.105-3.

Parágrafo 2°: Una vez registradas las operaciones necesarias, no existirá saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 722 del 21 de noviembre de 2022.

Parágrafo 3°: Resultado de las operaciones de recaudo correspondientes al valor por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, los recursos girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE para los meses de agosto a octubre de 2022, sumaron un valor total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA**

Continuación de la Resolución “Por la cual se reconoce el gasto y se ordena la correspondiente ejecución presupuestal, contable y de tesorería en relación con el FENOGE.”

CORRIENTE (\$ 10.247.199.393,00 M/CTE) a favor del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE.

Parágrafo 4: Teniendo en cuenta que el saldo por comprometer en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 722 del 21 de noviembre de 2022 una vez efectuado el desembolso por la suma de \$6.968.384.104 es de **CERO PESOS M/CTE; (\$0,00 M/CTE)**, y que los recursos por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.(\$ 3.278.815.289,00 M/CTE)** girados por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para la vigencia 2022 quedarán pendientes para ser registrados en el presupuesto de ingresos y en la ejecución de gasto hasta tanto no se comprometan, serán reconocidos mediante resolución en la vigencia fiscal 2023, conforme establece el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015; así como los recursos que ingresen posteriormente correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022.

Parágrafo 5: Una vez registrada las operaciones presupuestales indicadas en el parágrafo 1, el Grupo de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía informará al Director de Energía Eléctrica del mencionado Ministerio y al Director Ejecutivo del FENOGE de dicho registro, para su conocimiento.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los día días del mes de mes de año.



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General (E)
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Lina María Jiménez Sánchez

Revisó: Omar Carmona Arias, Luis Alberto Garay Arévalo, Claudia Janeth Sierra Tovar, Giohana Caterine González, Liborio Bautista Montana

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres

Revisó: Lina María Jiménez Sánchez
Johana Alexandra Rendón Vargas
Juan Camilo Vallejo Lorza